

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

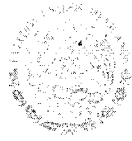
Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 1096/CAMP/2009

C.A.: 16.27S.714.1.3-58/2009

BITACORA: 04/KW-0085/10/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

4141

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

/2017

Ciudad de México, a **20 DIC 2017**

LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

Delegada Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Campeche.

PRESENTE

1643

1644

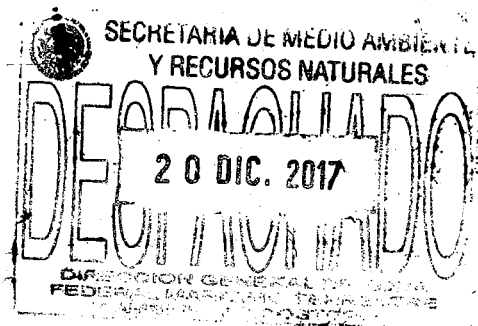
Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Cesión de los Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-289/11**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

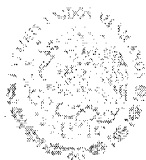
ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LALC/MCZFM-TAC



EXPEDIENTE No. 1096/CAMP/2009

C.A.: 16.27S.714.1.3-58/2009

BITACORA: 04/KW-0085/10/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***Asunto:** Cesión de Derechos y Obligaciones del
Título de Concesión número **DGZF-289/11**.**RESOLUCIÓN No. 1643 /2017**

Ciudad de México, a

20 DIC 2017

Visto para resolver la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-289/11**, se dicta la presente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **07 de marzo de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, el Título de Concesión número **DGZF-289/11**, respecto de una superficie de **171.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **palapa de 8.00 metros de largo por 5.00 metros, que será construida a base de horcones de madera de la región y techumbre de hoja de huano amarrada en cruz**, localizada en **Avenida Luis Donaldo Colosio No. 324, Colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Municipio de Campeche, Estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **palapa para recreación y esparcimiento familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **07 de julio de 2011**.

SEGUNDO.- Que con fecha **31 de octubre de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, el Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos por virtud del cual el **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, titular de la Concesión número **DGZF-289/11**, solicitó la autorización de esta autoridad administrativa, para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor del **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**.

TERCERO.- Que mediante oficio número **SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/538/2017** de fecha **21 de noviembre de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior,



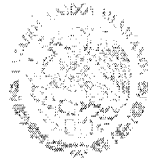
misma que fue recibida en esta Dirección General, en fecha **30 de noviembre de 2017**; por lo que esta Autoridad Administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales



EXPEDIENTE No. 1096/CAMP/2009

C.A.: 16.27S.714.1.3-58/2009

BITACORA: 04/KW-0085/10/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

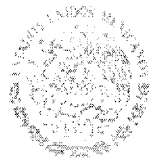
Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*



III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **31 de octubre de 2017**, el **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, titular de la Concesión que nos ocupa, presentó por escrito mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-289/11**, en favor del **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General, el día **30 de noviembre de 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

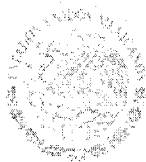
- a. Que en fecha **07 de marzo de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, el Título de Concesión número **DGZF-289/11**, respecto de una superficie de 171.64 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **palapa de 8.00 metros de largo por 5.00 metros, que será construida a base de horcones de madera de la región y techumbre de hoja de huano amarrada en cruz**, localizada en **Avenida Luis Donald Colosio No. 324, Colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Municipio de Campeche, Estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **palapa para recreación y esparcimiento familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **07 de julio de 2011**.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, en su calidad de titular de la Concesión número **DGZF-289/11**, por lo que,



al realizar el presente trámite implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa.

- c. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d. Que el **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, presentó en copia simple los recibos con números de folios **A-93682, 48683, 207177, 207178 y 253358**, todos emitidos por la Tesorería Municipal de Campeche, Campeche, mediante los cuales se hace constar que la concesionaria ha realizado pagos correspondientes a los ejercicios fiscales de **2017, 2016, 2015, 2014 y 2013**, por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- e. Que el **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que al tratarse de una persona física, acredita su personalidad mediante los siguientes documentos, copia certificada de acta de nacimiento con número **00802** de fecha **17 de noviembre de 2004**, expedida por el Registro Civil del Estado de Campeche, copia simple de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector **FGHRAR61080604H300**, documentos expedidos a favor del **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**, con los cuales se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta.
- f. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta el **C. ERMILO FIGUEROA**



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Y CANTO, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad administrativa, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-289/11**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten al **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, ceder en favor del **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**, los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-289/11**, respecto de una superficie de **171.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **palapa de 8.00 metros de largo por 5.00 metros, que será construida a base de horcones de madera de la región y techumbre de hoja de huano amarrada en cruz**, localizada en **Avenida Luis Donald Colosio No. 324, Colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Municipio de Campeche, Estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **palapa para recreación y esparcimiento familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **07 de julio de 2011**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión número **DGZF-289/11** a efecto de tener como "**EL CONCESIONARIO**" al **C. AURELIO DEL JESUS FIGUEROA HERRERA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.



EXPEDIENTE No. 1096/CAMP/2009

C.A.: 16.27S.714.1.3-58/2009

BITACORA: 04/KW-0085/10/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-289/11**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ERMILO FIGUEROA Y CANTO** cedente del Título de Concesión número **DGZF-289/11**, y/o a través de su autorizado, el **C. ADIB KURI DAMASCO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LAEC/MCR/MPG